



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 146547-2015

Resolución Directoral

N° 1701-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 06 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 146547-2015 de fecha 23 de Octubre de 2015, presentado por don Yvidio Francisco Rosales Cano, quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización, al haberse acogido al **D.S. N° 007-2015-MINAGRI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificada por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, establece que las personas que al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso; el plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de Octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones (...);

Que, mediante escrito de fecha 23 de Octubre de 2015, don Yvidio Francisco Rosales Cano, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización, para el predio sin código catastral, con área bajo riego de 0.70 ha., perteneciente a la Comisión de Regantes Chacarita Puerto, del distrito Barranca, provincia de Barranca y departamento de Lima, adjunta copia del DNI del usuario, declaración jurada de autovaluo de impuesto predial del año 2014, plano de ubicación, recibo de pago por derecho de Inspección Ocular, entre otros documentos;

Que, mediante Informe Técnico N°529-2016-ANA-AAA.CF.ALA.B., de fecha 16 de Junio de 2016, la Administración Local del Agua Barranca, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos para la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario y recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Yvidio Francisco Rosales Cano, para el predio con código catastral N° 92663, con área bajo riego de 0.447 ha., de acuerdo a las características que ahí se detalla;

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 146547-2015, mediante el cual don Yvidio Francisco Rosales Cano, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización, acogiéndose al D.S. N° 007-2015-MINAGRI; acredita la propiedad del predio sin código catastral, mediante declaración jurada de autovaluo de impuesto predial del año 2014, expedida por la Municipalidad Provincial de Barranca, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; asimismo adjunta el estado de cuenta corriente del usuario y con el formato anexo N° 02 la declaración jurada, para acreditar el uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua desde el año 1998, con fines productivos, pero sin contar con derecho de uso de agua, adjunta recibo de derecho de trámite, entre otros documentos; con la verificación técnica de campo realizada con fecha 26 de Mayo 2016, se constató que el predio con código catastral N° 92663, se encuentra en preparación de terreno, con un área aproximada de 0.447 ha., cuenta con toma de captación rustica, el predio se encuentra registrado en el padrón del año 2002, a nombre de Yvidio Francisco Rosales Cano, lo que demuestra que el predio ha sido considerado dentro del Estudio de Asignación de Agua en bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Pativilca"; la administrada cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y con el Decreto Supremo N° 007-2015-AG-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua; por lo tanto, se debe otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario en vía de formalización, a favor de don Yvidio Francisco Rosales Cano, conforme a las características que ahí se detalla;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 218-2016-ANA-AAA.CF/UAJ/LDC de fecha 22 de Julio del año 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización a favor de don Yvidio Francisco Rosales Cano, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa			Volumen máximo otorgado (m³/año)
			Código	Nombre del Predio	Área Bajo Riego (ha.)	
ROSALES CANO, YVIDIO FRANCISCO	15622114	Superficial/Agrario	92663	La Hoyadita	0.447	9,595.37
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Pativilca	Bloque de Riego	Canal Matriz		Distrito	Barranca
		Código del Bloque	PBAR-24-B02			
Comisión de Usuarios	Chacarita Puerto	Fuente de Agua	Río Pativilca		Provincia	Barranca
		Canal de Riego	L3 Rosales		Departamento	Lima



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

VOLUMEN MENSUALIZADO

Código	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Vol. Máximo Otorgado (m ³ /año)
92663	1,124.59	982.44	1,003.32	764.29	679.70	664.79	587.74	562.47	566.51	737.44	860.47	1,061.59	9,595.37

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios Pativilca, a la Comisión de Usuarios Chacarita Puerto, a don Yvidio Francisco Rosales Cano y remitir copia a la administración Local del Agua Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA